

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 490
Lunes 15 de diciembre de 2025



EL PRESIDENTE RODRIGO PAZ ANUNCIÓ QUE LOS EVENTOS NATURALES ADVERSOS CONTINUARÁN POR MESES, ANTES DE QUE UNA SEQUÍA SE INSTALE EN EL PAÍS.

NACIONAL » PÁG. 3

MANTAS

LA ENTRADA DEL GRAN PODER INCIDE SOBRE EL MERCADO DE FIBRA DE CAMÉLIDOS

CIUDADES » PÁG. 4



FÚTBOL

EL TIGRE Y BOLÍVAR GOLEAN EN LA ÚLTIMA FECHA DEL TORNEO NACIONAL

ACCIÓN » PÁG. 12



LAS RESERVAS EN DIVISAS CAEN A UN NIVEL MÍNIMO

UN INFORME DEL BANCO CENTRAL DA CUENTA DE QUE LA DISPONIBILIDAD DE MONEDAS EXTRANJERAS ALCANZA SÓLO A \$US 75 MILLONES.

ECONOMÍA » PÁG. 7



LICITACION PÚBLICA N° 01/2025
PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE DESGRAVAMEN
PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDA Y AUTOMOTORES

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA SOLUCREDIT SAN SILVESTRE R.L., en cumplimiento al Artículo 87 de la Ley de Servicios Financieros N° 393, la Resolución ASFI 618/2016, Resolución ASFI 864/2016, además de la Resolución APS DS/N° 687-2016, la Resolución APS /DS/N° 1394 -2016, la Resolución APS /DS/N° 1435-2016 y demás normas legales pertinentes; por medio del presente, tiene a bien Licitar el Seguro Colectivo de Desgravamen para Créditos Hipotecarios de Vivienda, Vivienda de Interés Social y Automotores. Convocando a las Entidades Aseguradoras legalmente habilitadas a presentar sus ofertas para este servicio.

- Las Entidades Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar la Declaración de Confidencialidad según lo establecido en el **Anexo A** del Pliego de Condiciones.
- Las Entidades Aseguradoras interesadas podrán recabar las condiciones y requisitos en el sitio web: www.solucredit.com.bo, el periodo de consultas se establece en el cronograma del proceso de Licitación Pública siendo las responsables de atender las consultas Francia Paola Valdivia Ciales con numero de celular 77214583 y el correo electrónico fvaldivia@solucredit.com.bo además de la Dra. Imelda Paola Flores Tinta con el número de celular 62542089 y el correo electrónico iflores@solucredit.com.bo y de la misma forma la ejecutiva a cargo es Carla V. Párraga Medrano, con el número de celular 67198620 y el correo electrónico cparraga@corresur.com.bo o vía nota escrita.
- Las propuestas deberán presentarse con sujeción expresa al pliego de condiciones en las Oficinas de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA SOLUCREDIT SAN SILVESTRE R.L. ubicadas en la avenida Manco Kapac N° 310 zona El Rosario de la ciudad de La Paz, hasta las 17:00 horas del día 30 de diciembre de 2025.
- El incumplimiento de la presentación de los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o la omisión de alguna de las condiciones solicitadas, dará lugar a la descalificación automática de la propuesta.
- Se descalificarán también todas aquellas propuestas que no contemplen la totalidad de las coberturas requeridas o que contengan ofertas parciales con relación a los Seguros requeridos en el presente pliego.

La Paz, 15 de diciembre de 2025.

C212022861/15



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria en aplicación del inciso c) del art 70 concordante con el artículo 73 conferidas por las Leyes Nos. 1715, 3545 y Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018, por el presente Edicto NOTIFICA con la RESOLUCION SUPREMA 32001 de fecha 23 de octubre de 2025 emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 155, correspondiente al predio denominado SANTA MARTHA, ubicado en el municipio Puerto Suarez, provincia German Busch del departamento de Santa Cruz, misma que dispone: RESUELVE: 1.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACION DEL AUTO de Vista de fecha 14 de enero de 1974, correspondiente al Trámite Agrario de Dotación N° 25926, del predio denominado SANTA LOURDES, emitido en favor de JUAN YORGÉ TACEO, ubicado en el cantón Puerto Suarez, provincia Chiquitos del departamento de Santa Cruz, en una superficie de 14.9459 ha (Catorce hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la Función Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de Constitución Política del Estado; 66 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 336 párrafos I inciso b), II inciso d) y III y 340 inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --2--. ANULAR el Título Ejecutorio Individual, con antecedente en el Auto de Vista de fecha 20 de mayo de 1981, correspondiente al Expediente Agrario de Dotación N° 44974 del predio denominado BORIS Y SAN FRANCISCO, ubicado en el cantón Puerto Suarez, provincia German Busch del departamento de Santa Cruz, por haberse establecido el incumplimiento de la Función Social emergente del abandono e inexistencia de actividad productiva de dicho predio, por parte de su titular inicial y habiéndose identificado vicios de nulidad relativa en el trámite agrario; de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331, parágrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	Nº DE TÍTULO INDIVIDUAL	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN ha
ENRIQUE LLANOS HOYOS	PT0095908	19.608

4º - Ejecutoriada la presente Resolución, procédate a la cancelación de las partidas de propiedad, gravámenes, hipotecas e inscripciones preventivas de propiedad, que recaigan sobre la superficie del Trámite Agrario N° 25926 cancelado en la parte resolutiva numeral 1º de la presente Resolución y sobre las superficies de los Títulos Ejecutorios Individuales del Expediente Agrario N° 44974 anulados en la parte resolutiva numerales 2º y 3º de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho establecido en la parte resolutiva numeral 3º de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina de Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 333 inciso b) y 334 parágrafo I incisos b) y c) 340 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --8-- Se salvan derechos sobre la superficie restante de Trámite Agrario de Dotación N° 25926, que no fue objeto de saneamiento en el presente trámite quedando sujeto a su regulación y reconfiguración vía proceso de saneamiento previo cumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social, según normas agrarias en actual vigencia. --9-- Se dispone que el ejercicio del derecho propietario, se sujeté al cumplimiento y observancia de la Aptitud de Uso Mayor de la Tierra. --10-- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución, podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. --11-- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATALORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO-- MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. -----

P102022853/15



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria en aplicación del inciso c) del art 70 concordante con el artículo 73 conferidas por las Leyes Nos. 1715, 3545 y Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018, por el presente Edicto NOTIFICA con la RESOLUCION SUPREMA 27175 de fecha 06 de noviembre de 2020 emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto a los polígonos Nros. 298 y 317, correspondiente a los predios denominados RETONO, EL RETONO DE LA PETA, CHAPARRAL Y EL SAO, ubicados en el municipio Pailón, provincia Chiquitos del departamento de Santa Cruz, misma que dispone: RESUELVE: 8-- LAS GOLDRONDRINAS, otorgado a favor de BENITO DO SANTOS VILLARROEL, con la superficie de 2000.000 ha. (Dos mil hectáreas con cero metros cuadrados), ubicado en el cantón Cerro Concepción, provincia Chiquitos del departamento de Santa Cruz, al haberse establecido vicios de nulidad absoluta, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 66 y 67 parágrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 321, 336 parágrafo I inciso c) y 339 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --9-- ANULAR el Auto de Vista de fecha 04 de septiembre de 1992 correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 56380 del predio denominado LAS GOLDRONDRINAS, otorgado a favor de ROGER GUILLERMO DE AVILA ABURDENE, con la superficie de 2000.000 ha. (Dos mil hectáreas con cero metros cuadrados), ubicado en el cantón Cerro Concepción, provincia Chiquitos del departamento de Santa Cruz, al haberse establecido vicios de nulidad absoluta, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 66 y 67 parágrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 321, 336 parágrafo I inciso c) y 339 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --10-- Ejecutoriada la presente Resolución, procédate a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes, hipotecas, que recaigan sobre las superficies de los trámites agrarios anulados en los numerales 8º y 9º de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 330 y 339 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. --19-- De conformidad a los artículos 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 y 82 parágrafo II del Decreto Supremo N° 29215, las personas que se creyeren afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativa. --20-- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --REGISTRESE, comuníquese y archívese. FIRMAN Y SELLAN: FDO. JEANINE ANEZ CHAVEZ PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-- FDO. BEATRIZ ELIANE CAPOBIANCO SANDOVAL-- MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

P102022852/15

EN TOTAL, 366 ASPIRANTES PERMANECEN EN CARRERA
INICIA EVALUACIÓN PARA DESIGNAR A VOCALES DEL TSE

Desde las 6:15 de ayer, los integrantes de la Comisión Mixta de Constitución, quienes dirigen el proceso de selección, elección y designación de las y los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) 2025-2031 iniciaron la etapa de revisión de méritos de los postulantes habilitados, quienes son 366 hasta ahora.

"Queremos dar señales claras y la comisión ha dado confianza. Se va a transmitir en los canales de la Cámara de Senadores para que la población vea y tenga seguridad", señaló ayer la senadora Tomasa Yarhui, quien forma parte de esta instancia legislativa.

Hay dos subcomisiones, cuyos integrantes evalúan

de manera individual y técnica a los habilitados. Este proceso contempla criterios de formación académica, experiencia profesional y probidad. Se busca la transparencia en esta elección y se aplicarán los puntajes establecidos.

Hoy, la comisión continuará el proceso de selección de los vocales.



TRABAJO. Integrantes de la Comisión Mixta.

UNA DE LAS VÍCTIMAS TENÍA 17 AÑOS

Asesinan a tres mujeres; ya son 76 femicidios

La Policía busca a los autores de estos crímenes. Una de ellas fue vejada sexualmente.

MICHAELA VILLA LAURA
La Prensa

Tres mujeres fueron víctimas de femicidios en la pasada semana en Bolivia. Los tres crímenes sucedieron en áreas rurales.

El martes 9, Basilia C. L., de 26 años, fue asesinada luego de asistir a la fiesta de promoción de una unidad educativa de Quetena Chico, Potosí, y en el que estaba su pareja, el profesor Armando I. L. L.

La víctima se retiró del evento junto con el sindicado, luego ingresaron a un internado. Según el examen forense ella fue ahorcada.

Para escapar, el principal sospechoso quebró el vidrio de una ventana del internado, ya que la puerta fue asegurada con candado.

Una niña de seis años,

do. Actualmente es buscado por la Policía pues existe una orden de aprehensión en su contra.

"La atención nacional se centra, hoy, en los últimos crímenes reportados. Tres mujeres perdieron la vida a manos de sus agresores, quienes serán procesados para que reciban la máxima pena de privación de libertad", señaló el fiscal superior Sergio Fajardo Flores.

Durante la noche de ese mismo día, en el municipio de Uyuni, Potosí, Tania L. J., estudiante de 20 años, fue encontrada sin vida en la cabina de un minibús blanco sin placas de control y que se había estacionado sobre la calle Oruro de esa ciudad.

Una niña de seis años, quien jugaba por el lugar, abrió la puerta de este vehículo.

cupo y vio a la mujer. Creyó que dormía, y llamó a su madre. Personal del Ministerio Público confirmó que presentaba signos de violencia y una data de muerte de unas 12 horas.

La autopsia reveló que la causa del deceso fue por un fuerte golpe en la cabeza.

En tanto, en Puerto Villarroel, Cochabamba, el jueves 11 se halló el cadáver de Daniela T. C., de 17 años. Estaba botado a orillas de un río. Ella asistió a una fiesta. Se presume que fue violada y luego asesinada. Se buscan al asesino.

EN ESTE AÑO, 76 MUJERES FUERON ASESINADAS

De acuerdo con datos del Ministerio Público, del 1 de enero al sábado 12, 76 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas. "El departamento de La Paz presenta la mayor incidencia de casos, con 30 del total, le sigue Santa Cruz con 16; y Cochabamba con 12", informó el fiscal Sergio Fajardo.

revision, si habría observaciones, después de la resolución de recurso y finalmente se tendrá el informe de la comisión porque el viernes se presentará a la Cámara de Diputados", el detalle final, informó a La Prensa el asambleísta departamental, Israel Alanoca.

Del total de habilitados, se elegirá a cuatro titula-

VARIOS INCUMPLIERON LOS REQUISITOS

LA PAZ TIENE 107 POSTULANTES HABILITADOS PARA VOCAL



ELECCIÓN. Israel Alanoca, asambleísta departamental.

Los postulantes habilitados para la selección, elección y designación de las y los vocales del Tribunal Electoral Departamental de La Paz (TED-La Paz) son 107. Los inhabilitados fueron 64, por no cumplir los requisitos.

"Mañana (hoy) comienza la evaluación de méritos, desde las 9:00. Luego comienza el recurso de

res y cuatro suplentes para la gestión 2025-2031. "Fueron inhabilitados porque no presentaron algunos requisitos, por ejemplo, la libreta militar estaba en fotocopia en blanco y negro o colores, cuando debía ser el documento original o una copia legalizado", dijo.

Este trabajo avanza según lo planificado.

HASTA EL MEDIO DÍA DE AYER HABÍA SIETE FALLECIDOS Y 20 DESAPARECIDOS

Declararán emergencia nacional por los desastres en Santa Cruz

» DATOS

> La tarde de ayer, gran cantidad de personas eran evacuadas y trasladadas a nosocomios para su recuperación.
> Al menos 600 familias fueron damnificadas. Muchas permanecieron en los techos de sus casas.

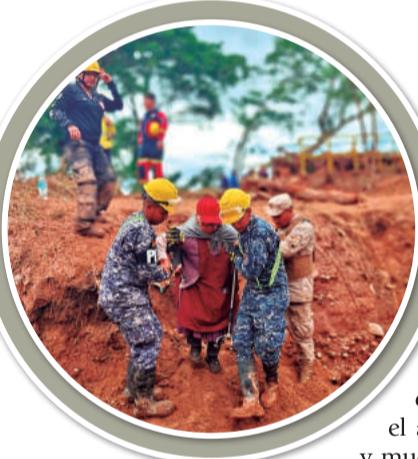


TRAGEDIA. Los ríos Piraí y Espejos se llevaron todo a su paso.

MICHAEL VILLA LAURA
La Prensa

El presidente Rodrigo Paz informó ayer que se prepara la declaración de Emergencia Nacional para afrontar las intensas precipitaciones e inundaciones, daños y muertes que golpean a varios municipios del departamento de Santa Cruz. La medida busca movilizar recursos adicionales y coordinar la respuesta institucional inmediata ante la gravedad de la situación.

"Preparamos la declaración de Emergencia Nacional porque estos fenómenos de El Niño y La Niña no se van a ir, y tendremos tres, cuatro o cinco meses de alto impacto de lluvias y posteriormente de sequías, que son parte de las consecuen-



cias", señaló el presidente en rueda de prensa.

Desde la madrugada del sábado 13, los municipios cruceños de El Torno, Maiara, Porongo, San Pedro, Santa Rosa, Warnes y Montero están afectados por las crecidas de los ríos Piraí y Espejos, causadas por lluvias torrenciales. El Torno es el más golpeado.

Cerca de 600 familias

residentes en las comunidades Piraí, Playón, Tigre, Espejos, Forestal, Calera, Surutú, Monteverde, Bella Vista, Quebrada, Jardín de Delicias y otras aledañas se encuentran damnificadas y aisladas, ya que el agua inundó sus casas y muchos de ellas debieron subir a los techos de sus casas para no sucumbir ante la fuerza de la naturaleza.

Según información oficial, hasta el mediodía de ayer, los desbordes dejaron a siete personas fallecidas y alrededor de 20 desaparecidas, algunas de quienes son trabajadores de dragas que quedaron atrapados en medio del intenso caudal.

El Gobierno coordina con las labores de ayuda y rescate, además del uso de helicópteros para ayudar en el rescate de las familias.



SERVICIO. Un uniformado rescata a un niño.

El Presidente envió un mensaje de solidaridad a las familias que perdieron a sus seres queridos o que aún continúan desaparecidos.



CAMACHO HIZO UN SOBREVUELO EN EL TORNO

El Gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, realizó ayer un sobrevuelo en un helicóptero por las zonas afectadas del municipio de El Torno. El objetivo fue constatar la magnitud de los daños ocasionados por la intensa lluvia caída la madrugada del sábado 13 y el desborde del río Piraí, como consecuencia. Con este trabajo, se fortalecerá la coordinación interinstitucional y se definirán las acciones inmediatas para brindar atención de las familias afectadas.

"Ambos fenómenos climatológicos (El Niño y La Niña) no se van a ir, permanecerán en los tres, cuatro y cinco siguientes meses de alto impacto en lluvias".

Rodrigo Paz
PRESIDENTE DEL ESTADO

municipio de El Torno, también sufrió un colapso total. Un tercer puente, también en El Tarumá, El Torno, resultó afectado por el turbión. El costo de las pérdidas se calcula en unos 200 millones de bolivianos.

El domingo, la Alcaldía de Porongo declaró "situación de desastre municipal". Uno de los fallecidos era de la comunidad Agua Dulce, también hay un desparecido de la comunidad Palestina.

Paz destacó que la declaratoria permitirá movilizar recursos adicionales, coordinar acciones de asistencia y fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones nacionales, departamentales y municipales ante los hechos.

"Se sumarán recursos a la Gobernación de Santa Cruz y a los municipios", añadió.

En tanto, el director del Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regulación del Río Piraí, José Antonio Rivero, calificó el evento como un desastre natural de magnitud histórica.

TORNEÑOS SE DECLARAN EN DESASTRE Y HAY DUELO POR SIETE DÍAS

Personal del municipio cruceño de El Torno declaró ayer zona de desastre y duelo por siete días debido a los momentos devastadores que afronta su población, informó Dionicio Castro, coordinador del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental. Sólo en este sitio, cinco personas murieron, de las siete contabilizadas hasta el mediodía de ayer. El Torno es conocido como la "capital del cítrico", por su producción de naranjas y mandarinas.

ALERTA ROJA POR DESBORDE DE RÍOS, ENTRE EL 15 Y 17

Ramiro Soliz, director del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, informó ayer que el martes 16 ingresará un frente frío al país que generará una línea de estabilidad en el trópico de Cochabamba y parte de la Chiquitanía, Santa Cruz; por lo que habrá desborde de ríos. El río Piraí y afluentes tendrán ascensos repentinos "con alta probabilidad de desbordes" que afectarán Samaipata, El Torno, Porongo, Warnes, Montero, Mineros, La Guardia, Santa Cruz de la Sierra y poblados cercanos, por lo que se declaró alerta roja. También habrá ascensos repentinos con alta probabilidad de desbordes de los ríos Maniquí y afluentes que podrían afectar San Borja, San Ignacio de Moxos, Loreto y otras.

ES BASE PARA CONFECCIONES EXCLUSIVAS Y ÚNICAS

El Gran Poder mueve el mercado de la fibra de vicuña



Vestir una prenda hecha con fibra de vicuña es señal de estatus por su elevado precio y la elegancia que es inherente a esta indumentaria. La entrada del Señor Jesús del Gran Poder mueve este mercado, pues las integrantes de las fraternidades

más importantes, principalmente las que interpretan la morenada, lucen mantas que en algunos casos cuestan hasta 5.000 bolivianos.

"Las mantas de vicuñas pueden costar desde 2.500 hasta 5.000 bolivianos, por la cantidad de fibra que insume su elaboración. Además, hay quienes las piden con diseños especiales", informó Elsa

Cualidades. Su estructura es increíblemente suave y ligera, ofrece máximo confort y elegancia para los usuarios. Además, posee una alta capacidad térmica para conservar el calor, es ideal para climas fríos: los visitantes extranjeros buscan prendas hechas con este producto.



2

Conservación. Gracias a acuerdos internacionales y al manejo comunitario, la población de vicuñas se ha recuperado significativamente desde la década de 1970, cuando los camélidos estuvieron amenazados por la extinción.

CARACTERÍSTICAS DE ESTA LANA ANIMAL

La fibra de vicuña es resistente, suave y duradera, según un estudio puede soportar más de 20 mil dobleces sin mostrar signos de desgaste, además tiene una elasticidad excepcional, pues conserva su forma incluso después de numerosos lavados. Es por eso que es una de las fibras más costosas

Flores, una de las personas que se dedica a confeccionar estas prendas.

Según la artesana, el precio de cada libra de fibra de vicuña es variable, aunque se la comercializa entre es de 400 y 500 bolivianos, por lo que sus prendas se tornan demasiado costosas y son una señal de poder económico en la gran festividad patronal paceña.

Personas que ofrecen esta fibra aseguran que el precio varía, de acuerdo con la temporada. "En época de frío sube, porque muchos la buscan para tejer chompas o chalinas. Es un material caliente y muy suave. Para tejer una una chompa es suficiente una libra y media. Luego, se cuenta a la fibra de alpaca que es un poco más barata, la libra cuesta entre 200 y 250 bolivianos", comentó, por su parte, Flora Marca, desde su puesto de

venta en la que ofrece fibra en bruto, de distintos animales altiplánicos.

La fibra de vicuña es tan apreciada que una chompa con este material cuesta entre 700 y 800 bolivianos, mientras que las mantillas para las damas y varones, de tamaño mediano, se venden hasta en 1.500 bolivianos. Son prendas que se utilizan principalmente en las entradas folklóricas. Se las luce en demostración del poderío económico que poseen los fraternos. Los varones también utilizan la mantilla cuando interpretan la danza de la morenada.

En la festividad del Gran Poder, hay bloques femeninos, cuyas integrantes utilizan mantas de vicuña, por lo que deben estar protegidas por personal de seguridad. Es una prenda que, además de su alto precio, da estatus a las mujeres, quienes luego de bailar, se las quitan para evitar robos.



"El Gran Poder genera un movimiento económico en todos los rubros y para diferentes sectores".

Rodney Miranda
SECRETARIO EDIL DE CULTURAS

Si bien estas prendas son las más apreciadas y caras, también hay accesorios que pueden costar tanto como una prenda de vicuña.

Aretes, dijes, topes y manillas de oro y plata se venden hasta en 7.000 bolivianos, por lo que las bailarinas, particularmente de morenada, llevan encima ropaje y joyas demasiado caras. Es que el Gran Poder es escenario para mostrar riqueza y bienestar.



Una prenda hecha con este material cuesta hasta 5.000 bolivianos.

GUILLERMO NINA
La Prensa

en gran parte en todo el mundo. Su precio se incrementa cuando se la convierte en paño para confeccionar prendas de vestir. La fibra de vicuña, proveniente del camélido silvestre andino, es una de las más buscadas por su durabilidad y elegancia. Su precio varía en el mercado interno, según el grosor de las prendas que se utilizan. Se comercializa de manera bruta o ya en vestimentas.

RECUPERÓ SU PERSONERÍA JURÍDICA, PERO DEBE PAGAR UNA DEUDA

El MIR “resucita” y pone foco en las subnacionales

Luego de más de cinco años de intentos, los miristas vuelven al tablero político.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

El histórico Movimiento de la Izquierda Revolucionaria (MIR) busca volver a la arena electoral después de recuperar su personalidad jurídica. Su regreso reabre el debate sobre el peso de las organizaciones tradicionales en un nuevo escenario político, diferente a hace 19 años, cuando fue “silenciado”.

» HISTORIA
El MIR fue fundado en 1971 y se convirtió en uno de los actores fundamentales de la transición democrática. Bajo el liderazgo de Jaime Paz Zamora. Llegó al poder entre 1989 y 1993 y formó parte

de varios pactos de gobernabilidad que marcaron la vida política de fines del siglo XX.

Con un discurso socialdemócrata, enorme influencia en las universidades estatales y su estructura orgánica nacional lo convirtieron en un referente durante algunas décadas, de acuerdo con datos de su historia.

Sin embargo, a partir de 2000, el partido enfrentó un progresivo debilitamiento interno: fracturas dirigenciales, pérdida de bases, un electorado que migraba hacia nuevas opciones políticas y, principalmente, los llamados narcovínculos.

» PERSONERÍA

El MIR perdió su personería jurídica en 2006, luego de participar en los comicios de la Asamblea Constituyente, proceso en el que no alcanzó el mínimo del 2 por ciento de votos requeridos.

La antigua Corte Nacional Electoral, mediante la resolución 135/2006 aplicó el artículo 130 del Código Electoral y dispuso que el partido devuelva la cuota que le correspondía por imprimir las papeletas de sufragio. Más tarde, el ente electoral emitió la resolución 150, que ordenó la pérdida de personería jurídica de ocho organizacio-

HAY UNA DEUDA PENDIENTE

El MIR debe honrar una deuda con el Tribunal Supremo Electoral que asciende a 340 mil bolivianos, confirmó el dirigente Rolando Reynaga, quien aseguró que se realizan gestiones para honrar esta obligación política.

Esta deuda se originó en 2006, y es consecuencia del costo de impresión de papeletas electorales para las elecciones de constituyentes. El monto debe ser actualizado, lo que puede implicar una cifra final superior.

nes políticas nacionales, incluidos los miristas.

De esa manera, la sigla desapareció de manera formal del tablero político. El vacío legal y organizacional llevó al MIR a un largo periodo de reorganización y esfuerzos legales por mantener vigente su identidad.

Mediante varios recursos legales presentados, alegó que la norma electoral no debió aplicarse porque “no se trató de un proceso electoral normal”. Sin embargo, en abril de 2021, la Sala Plena, dirigida por el expresidente del Tribunal Supremo Electoral, Salvador Romero Ballivián, aclaró que la convocatoria fue a un “comicio” y se entiende como tal a todo proceso electoral en general.

En la actualidad, el presidente del partido, Rolando Reynaga, insiste en que se trató de “una elección extraordinaria que no entraba en el calendario electoral, “porque tenía una convocatoria particular y una ley financiera” propia.

“Con esos argumentos nos quitaron la personalidad jurídica del MIR, de manera ilegal, en complicidad con el Gobierno del MAS”, sostuvo el dirigente político al asegurar que la pérdida de la personalidad jurídica mirista fue “por una revancha política”.

El 22 de noviembre pasado, el MIR recuperó su personería jurídica, luego de la revisión en Sala Plena de las resoluciones 135 y 150, gestionado por Reynaga.

“Quiero decirle a toda la población que el MIR está de vuelta para dar oportunidad a toda la gente”, señaló al contar que el partido participará en las subnacionales, gracias a una alianza con Primero La Gente, del presidente, Rodrigo Paz, puesto que no podrá hacerlo aún bajo su propia personería jurídica.

La Ley de Convocatoria a las subnacionales de 2026 establece que pueden participar las organizaciones políticas con registro legal hasta 90 días antes de la convocatoria, plazo que se cumplió el 20 de agosto pasado.

» ALGUNOS ROSTROS MIRISTAS

ANTONIO ARANIBAR Q.
Cofundador, proveniente de la Juventud del Partido Demócrata Cristiano Revolucionario de Bolivia (PDCR)



JORGE RÍOS DALENZ
También proveniente de la Juventud del PDCR. Fue asesinado en Chile durante el golpe de Pinochet,



PABLO RAMOS
Proveniente del grupo “Espirito Santo”.



ADALBERTO KUAJARA
También del grupo “Espirito Santo”.



MIR

ÓSCAR FRANCO EÍD
Una figura clave en la dirección del partido desde sus inicios.

» DATO
» El MIR adoptó el nombre y la alianza de MIR-Nueva Mayoría (MIR-NM) en 1989, debido a la necesidad de gobernabilidad y estabilidad democrática en Bolivia luego de años de inestabilidad política y crisis económica.

“El MIR ha vuelto a la cancha política para respaldar a Rodrigo Paz Pereira, porque es un gallo y tiene que sentirse fortalecido”.

Rolando Reynaga
DIRIGENTE DEL MIR



**DEFENSORÍA Y POLICÍA BUSCAN
PREVENIR ESTOS HECHOS**

El 80 % de los casos atendidos en Hospital del Niño son por descuido

Además de caídas, los infantes
también sufren quemaduras e
incluso violencia.

MICHAELA VILLA LAURA
La Prensa

Niños que sufrieron caídas, quemaduras, violaciones o abusos sexuales, niños golpeados y niñas embarazadas... Son algunos de los casos que personal médico atiende en Hospital del Niño, ubicado en el barrio paceño de Miraflores. El 80 por ciento de estos casos se deben a la negligencia o al descuido de los padres.

"Los casos que más recibimos son por omisión en los cuidados. El 80 por ciento se debe a negligencia", informó Fresia Saravia, trabajadora social del nosocomio pediátrico de referencia nacional.

Los casos de omisión consisten, principalmente, en dos aspectos. El primero son caídas que sufren los niños, incluso de hasta dos metros o más de altura. Caídas de una mesa, sillas o gradas, son algunos de los ejemplos. Cuando estos hechos son graves, las consecuencias son golpes fuertes en la cabeza que pueden provocar, inclusive, discapacidad permanente.

"Entonces, sufren fracturas de nariz o de alguna parte de su cuerpo. Una vez se atendió el caso de un niño a quien se le levantó gran parte de su cuero cabelludo. Cuando los casos son extremos llamamos a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia", prosiguió.

Otro de los hechos que sufren los niños son quemaduras, generalmente porque manipulan ollas calientes, tienen contacto con fuego, sufren quemaduras eléctricas o son víctimas de fugas de gas.

Eidan, un niño de dos años y que nació en el municipio de Tipuani, en La Paz, perdió la vida cerca de las 4:00

1

EVITE CAÍDAS

No se debe dejar a un bebé o un niño sin supervisión, suceden accidentes.

2

NO DEJARLOS SOLOS

Los niños son indefensos y pueden ser víctimas de extraños o sus mismos familiares, si se quedan solos

3

EDUCACIÓN

Enseñe a sus hijos a no hablar con extraños y de que nadie debe tocar su cuerpo.

4

CONFIANZA
Adquiera la
confianza de sus
hijos para que les
cuenten todo.

del jueves 9 de octubre. Fue internado por un fuerte golpe en su cabeza. Su niñera, de 19 años, se encuentra bajo detención preventiva por el delito de infanticidio.

» OTROS HECHOS

Este nosocomio atiende casos de personas desde los cero hasta los 13 años y nueve meses, tanto de la ciudad de El Alto, de La Paz y de provincias. Tiene 53 años de servicio a la población y depende del Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges).

Otros tipos de violencia, según Saravia, son los hechos de violación y abuso sexual, cuya cantidad no especificó. Los agresores son, en su mayoría, familiares de las víctimas. Pocos son los extraños.

Personal médico atendió a una niña, de un año y medio, que fue violada por un amigo de su padre, con quien consumió bebidas alcohólicas en su casa. Cuando la madre llegó, pidió al padre que la acompañara a comprar pañales. Dejaron sola a la niña y el sujeto la vejó sexualmente. La niña debió ser intervenida quirúrgicamente.

También se presentan casos de niño maltratado, es decir que sufrieron violencia física por parte de algún adulto. Cuando el niño presenta lesiones en el antebrazo, casi siempre es porque se defendió, levantó esa parte de su brazo para evitar los golpes del agresor.

Estos casos, generalmente, son remitidos a la fuerza policial anticrimen por violencia o infanticidio en grado de tentativa.

"Atendemos gran cantidad de niños con golpes en la cabeza y quemaduras, porque los padres no toman previsiones. Un niño tenía su rostro totalmente afectado por quemaduras y casi pierde sus dedos. Fue enviado a Estados Unidos para sanar", agregó.

En el caso de los preadolescentes, ellos llegan con algún malestar, pero luego de que se les entrevista se determina que una buena parte sufre violencia psicológica.

Asimismo, se presentan casos de niñas y adolescentes embarazadas, generalmente producto de violación. Estas pacientes son remitidas al Hospital de Clínicas.

"Un minuto de descuido puede cambiar la vida los niños. Los padres no deben ser negligentes".

Fresia Saravia
TRABAJADORA SOCIAL

1

En 2019, las Reservas en divisas alcanzaban a 4.107 millones de dólares, según un informe del Banco Central de Bolivia (BCB)

2

En 2020, ese monto bajó a \$us 2.386 millones y al año siguiente cayeron a \$us 1.648 millones.

3

En 2022, las Reservas en divisas se redujeron a 709 millones de dólares, "producto de las políticas del anterior gobierno".

4

En 2023 las divisas bajan a \$us 166 millones, la caída sigue en 2024 a \$us 47 millones y hasta el 7 de noviembre se informa una leve recuperación a \$us 52 millones.

5

» millones de dólares subieron las divisas entre 2024 y finales de 2025, según datos del Banco Central.

Entonces, las RIN se componen de oro, Derechos Especiales de Giro (DEG) y activos en divisas, entre otros. Las divisas son principalmente dólares, aunque también consisten en francos suizos y libras esterlinas, principalmente. El informe que presentó Espinoza señala que las divisas registraron una caída desde 2019 para llegar al año siguiente a 2.386 millones de dólares y en 2021 a 1.648 millones de dólares. Cabe recordar que el país vivió un proceso inestable luego que en 2019 se obligaría al entonces presidente



La mayor parte de los ingresos se destina a la compra de combustibles.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

El último informe que presentó el expresidente del Banco Central (BCB), Edwin Rojas Ulio, señala hasta agosto de 2025, las divisas que forman parte de las Reservas Internacionales Netas (RIN) superaron los 107 millones de dólares, mientras su sucesor, David Espinoza, indicó que al 2 de diciembre este volumen llegó a 75 millones de dólares. Pero este gasto no se compara con lo que ocurrió desde 2019, cuando éstas alcanzaban a 4.107 millones de dólares, lo que implica que en este tiempo se gastaron 4.032 millones de dólares.

¿Qué son las divisas? Forman parte de las RIN. Son dinero en efectivo cuya función es "garantizar pagos internacionales, atender la deuda y respaldar préstamos externos, por lo que representan la capacidad de pago de un país", según explica el instituto emisor.

Entonces, las RIN se componen de oro, Derechos Especiales de Giro (DEG) y activos en divisas, entre otros. Las divisas son principalmente dólares, aunque también consisten en francos suizos y libras esterlinas, principalmente.

El informe que presentó Espinoza señala que las divisas registraron una caída desde 2019 para llegar al año siguiente a 2.386 millones de dólares y en 2021 a 1.648 millones de dólares. Cabe recordar que el país vivió un proceso inestable luego que en 2019 se obligaría al entonces presidente

LA MAYOR PARTE DE LAS RESERVAS ESTÁ EN ORO DEPOSITADO EN CINCO BANCOS

En seis años las divisas caen en más de \$us 4.000 millones

DE LOS MÁS DE 5.000 MILLONES DE DÓLARES QUE INGRESARON AL PAÍS EN LA GESTIÓN 2024

se erogó un poco más de 4.800 millones de dólares. Hasta la gestión pasada las principales fuentes de las Reservas Internacionales fueron la exportación de gas natural que permitió el ingreso de 1.879 millones de dólares. En segundo lugar se cuenta a las compras de oro que llegaron a 1.618 millones de dólares, lo demás corresponde a las ventas externas de Vinto y Comibol, desembolsos de la deuda externa y otros.

Respecto a los principales usos de las Reservas, el BCB informó que 2.381 millones de dólares se destinaron a la compra de combustibles y 1.526 millones de dólares, al pago de la deuda externa.

Respecto a las reservas de oro se informa que la mayor parte se encuentra depositada en cinco bancos de Alemania, Reino Unido, Suiza y Estados Unidos.

Alrededor de 2,6 toneladas están en Bolivia, lo que representa un saldo total de 22,9 toneladas de oro físico.

"El país necesita un nivel de reservas mayor al que actualmente tenemos y no podemos depender de un activo como el oro".

David Espinoza Torrico
PRESIDENTE DEL BCB





A 39 años de una masacre

Gonzalo Sánchez de Lozada presidía el país en 1996, cuando eran los tiempos del neoliberalismo puro y duro que hasta se dio el gusto de privatizar el agua en Bolivia. Amayapampa y Capasirca son dos comunidades rurales ubicadas en el norte del departamento de Potosí. En esa región, las personas viven en condiciones paupérrimas, pese a estar literalmente sentadas sobre oro puro. Una empresa transnacional había adquirido nueve meses antes de los acontecimientos los yacimientos auríferos ubicados en esa región e impuso cambios en la modalidad de trabajo. Los 500 trabajadores de ambas minas tomaron las instalaciones, pero desde La Paz, el imperturbable Sánchez de Lozada ordenó que tropas militares y policiales fueran a poner orden en el lugar. Once personas murieron como consecuencia de las acciones de los uniformados y más de 40 quedaron heridas. El informe correspondiente está contenido en las conclusiones de la comisión investigadora de los sucesos que formó la Cámara de Diputados de entonces, que era controlada por el oficialismo y los pactos de la democracia, que no era otra cosa que la repartija del aparato estatal, incluido el Poder Judicial entre los socios de las coaliciones.

Aquel hecho nunca mereció la sanción penal que debió aplicarse a los gobernantes de turno. Más o menos, fue el triunfo de las alianzas por encima de la Justicia y la necesidad de una justa reparación a las víctimas.

Aquel proyecto minero pasó a propiedad de la Corporación Minera de Bolivia cuyas autoridades, en 2016, suscribieron un contrato para su explotación con una empresa privada.

Más allá del recuerdo, imprescindible y necesario a las víctimas de aquella matanza, cobarde y cruel como todas, es necesario pensar que hacia el futuro, sea cual fuera el signo ideológico de los gobernantes de turno, se debe planificar adecuadamente la explotación de la riqueza natural de esa área para mejorar las condiciones de vida de colectividades enteras que periódicamente se ven obligadas a dirigirse a las ciudades para clamar por limosna a fin de que puedan sobrevivir por un tiempo más.

Resulta dramáticamente injusto que gente que vive en medio de una riqueza no debidamente explotada se vea obligada a dejar de lado su dignidad y clame por misericordia.



GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Sociedad y Cultura: Ángela Carrasco Soliz

Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe

Área de Deportes: Jhony Molinero Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copa Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OH!: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámaras Nacionales de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

<http://www.laprensa.bo>

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels.: 63264672 - 65362514

Edificio Cámaras Nacionales de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

Releyendo "El poder y la caída", qué sucederá con el proyecto popular ...

ENRIQUE ALFONSO
MIRANDA GÓMEZ

En 1967, Sergio Almaraz Paz descifró con precisión quirúrgica el mecanismo del poder oligárquico en Bolivia. "El poder y la caída" no era simple historia económica: era la anatomía de cómo tres barones del estado convirtieron un recurso estratégico en palanca de dominación política. Patiño, Hochschild y Aramayo no gobernaban directamente: gobernaban a través de gobiernos títeres, dictaban política cambiaria desde Londres, ordenaban masacres cuando los mineros amenazaban sus ganancias. Almaraz documentó una verdad incómoda: el poder económico captura al Estado cuando éste es débil, y esa captura se consuma mediante alianzas con el capital extranjero. La rosca minero-feudal fue brutal pero honesta en su egoísmo: jamás pretendió representar a la nación.

Medio siglo después, el Movimiento Al Socialismo emergió como antítesis de aquella oligarquía. El masismo no ascendió desde la economía sino desde la política, construido sobre décadas de resistencia campesina y rechazo al neoliberalismo. Llegó al poder en 2006 con legitimidad electoral inédita, enarbó las banderas que Almaraz Paz defendió: recuperar recursos naturales del saqueo imperialista, industrializar en beneficio propio, reconstruir dignidad nacional.

La nacionalización de hidrocarburos pareció confirmar que esta vez sería diferente. Aquí radicaba la diferencia fundamental: el masismo conquistó hegemonía cultural y simbólica, no solamente dominación económica.

Pero Almaraz Paz había advertido algo crucial: si el poder político no transforma la estructura económica, termina siendo

absorbido por ella. El MAS cometió el error que Almaraz Paz denunció en el MNR de 1952: realizar la revolución a medias. Controló el Estado pero no rompió la lógica extractivista. Redistribuyó rentas petroleras vía bonos, pero no industrializó la estructura estatal. Expandió empresas estatales con mentalidad rentista, no productiva. El masismo administró la renta exactamente como la rosca administraba la del estado, solamente que ahorra con discurso antiimperialista, poncho y pollera que tapaban el saqueo de los recursos y, finalmente, éstos se terminaron.

Los errores aceleraron la mutación del movimiento en aparato de poder. El liderazgo carismático se volvió insustituible, confundió la figura de Evo con el destino de la nación. El instrumento político se convirtió en propiedad simbólica de un grupo dirigente que criminalizó la disidencia interna y capturó sindicatos mediante lealtades personales cooptadas por la prebenda de los cargos. Apareció entonces la analogía más incómoda con la rosca: la confusión entre intereses del círculo de poder y los intereses nacionales. No por su origen obrero y campesino, sino por su evolución autoritaria.

El entorno cocalero operó como Estado paralelo, el narcotráfico fluyó sin consecuencias, la corrupción en contratos estatales circuló entre lealtades cada vez más cerradas. Cuando el poder dejó de ser medio para la transformación nacional y se convirtió en fin para la conservación del grupo, comenzó su caída.

Pero la caída del

masismo no fue como la

de la oligarquía minera.

La rosca cayó en 1952

por derrota estructural:

perdió el control del

Estado, el respaldo inter-

nacional, el monopoli-

o de la violencia. Fue

revolución, administración, agotamiento, restauración. La lección no es que las masas deban renunciar a transformar Bolivia. Es que la transformación genuina exige romper la estructura económica, no sólo administrar el Estado.

Exige organizaciones autónomas que controlen a sus representantes, no mesías que confunden liderazgo con propiedad. Los mineros en Pulacayo elaboraron su tesis revolucionaria porque no confiaban en políticos que hablaban por ellos. Hoy Bolivia necesita recuperar esa autonomía popular frente a los aparatos que dicen representarla.

El masismo prometió ser diferente y demostró que gobernar el Estado sin transformar la base económica conduce al mismo destino: convertir la riqueza nacional en botín de grupos de poder. Bolivia no ha terminado su revolución. Apenas está en proceso de aprender, otra vez, la diferencia entre capturar el Estado y transformar la sociedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL TODOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL TODOS SANTOS
LEY AUTONÓMICA
Nº40/2025

MARCOS MIRANDA MAMANI
ALCALDE MUNICIPAL

LEY DE CREACIÓN DE IMPUESTOS
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL TODOS SANTOS

DECRETA:

CAPÍTULO I
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (Objeto de la presente Ley).- El objeto de la presente Ley es crear los impuestos que gravan a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, con la finalidad de generar recursos propios para el desarrollo del Municipio de Todos Santos.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley se encuentra amparada en el Numeral 19 Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 8 de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley tiene aplicación en la jurisdicción del Municipio de Todos Santos y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas alcanzadas por la misma.

CAPÍTULO II
IMUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES - IMPBI

ARTÍCULO 4. (Objeto del Impuesto). Créase el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) ubicados en la jurisdicción del Municipio Todos Santos de período anual, que se regirá por las disposiciones de este Capítulo.

ARTÍCULO 5. (Sujeto Activo). El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones, en su condición de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 6. (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de este impuesto:

- Las personas naturales o jurídicas y sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de bien inmueble urbano o rural, dentro de la jurisdicción del Municipio Todos Santos
- Los copropietarios de inmuebles pagarán solidariamente este impuesto que grava el bien inmueble, excepto en los regímenes de copropiedad en los que existan áreas o construcciones de propiedad exclusiva. En este último caso, cada propietario responderá por el impuesto aplicable a su propiedad y la fracción ideal que le corresponde sobre la parte común,

ARTÍCULO 7. (Hecho Generador y su perfeccionamiento). El hecho generador de este impuesto, está constituido por el ejercicio del derecho de la propiedad del bien inmueble urbano o rural que se encuentre ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio Todos Santos y se perfeccionará al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 8. (Exenciones). I. Están exentos de la totalidad de este impuesto:

- Los bienes inmuebles que no sean utilizados para el desarrollo de actividades comerciales o industriales, de propiedad de las asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas legalmente constituidas, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

La exención procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de sus ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

Como condición para el goce de esta exención, las entidades beneficiarias deberán solicitar su reconocimiento como entidades exentas ante la Administración Tributaria Municipal.

- Los bienes inmuebles afectados por desastres naturales, declarado por autoridad competente, por el tiempo que establezca el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos mediante norma expresa.

II. Están exentos parcialmente de este impuesto:

- Las personas de 60 o más años, propietarias de bienes inmuebles que le sirva de vivienda permanente, tendrán una exención parcial del 20% en el impuesto anual, hasta el límite del primer tramo contemplado en la escala establecida en el Artículo 13 de la presente Ley.
- Los bienes inmuebles que se encuentren dedicados exclusivamente a la actividad hotelera tendrán una exención parcial del 60% (sesenta por ciento) en el impuesto anual por el plazo de cuatro (4) años.
- Las personas propietarias de bienes inmuebles que paguen oportunamente este impuesto, tendrán una exención parcial de 15%, 10% y 5%, cuyas fechas de cada período de descuento serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos

Las exenciones señaladas en los incisos a) y b) deberán ser formalizadas ante la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 9. (Exclusiones). Están excluidos de este Impuesto:

- Los bienes inmuebles de propiedad del Estado en sus distintos niveles de gobierno. Esta exclusión no alcanza a los bienes inmuebles de propiedad de las empresas públicas.
- Los bienes inmuebles pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país, así como, los bienes inmuebles pertenecientes a organismos internacionales ubicados en la jurisdicción del Municipio Todos Santos
- La pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas, de conformidad a los Parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, y el inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos.

ARTÍCULO 10. (Base Imponible). La base imponible de este impuesto estará constituida por el avalúo fiscal establecido en la jurisdicción Municipal Todos Santos en aplicación de las normas catastrales y técnico - tributarias emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos.

ARTÍCULO 11. (Autoavalúo).

- Mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refiere el artículo anterior, la base imponible estará dada por el autoavalúo que practicarán los propietarios, de acuerdo a norma reglamentaria que emitirá el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos sentando las bases técnicas sobre las que se recaudará este impuesto.
- El autoavalúo practicado por los propietarios será considerado como justiprecio para los efectos de expropiación, de ser el caso.

III. El autoavalúo estará sujeto a fiscalización.

En el caso de las personas jurídicas, la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles de su propiedad consignado en sus estados financieros, memoria anual en el caso de las entidades sin fines de lucro o de acuerdo al autoavalúo establecido en el Parágrafo I de este Artículo, el que fuere mayor.

- La Base Imponible de la propiedad inmobiliaria agraria será la que establezca el propietario de acuerdo al valor que éste atribuya a su bien inmueble. En lo demás, se aplicarán las normas comunes de este impuesto. El propietario no podrá modificar el valor declarado después de los noventa (90) días del vencimiento del plazo legalmente establecido con carácter general para la declaración y pago de este impuesto.

ARTÍCULO 12. (Alícuotas). El impuesto a pagar se determinará aplicando sobre la base imponible las alícuotas previstas en la escala impositiva contenida en el Artículo 13 de la presente Ley.

ARTÍCULO 13. (Escala Impositiva). Las alícuotas del impuesto son las que se expresan en la siguiente escala:

MONTO DE EVALUACION EN (Bs)			PAGARAN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (EN Bs.)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (EN Bs.)
1	798.797	-	0,35	1
798.798	1.597.590	2.796	0,50	798.797
1.597.591	2.396.385	6.788	1,00	1.597.590
2.396.386	En adelante	14.778	1,50	2.396.385

En el caso de la propiedad inmobiliaria agraria la alícuota será del 0,25%, aplicable a la base imponible establecida conforme lo dispone el Parágrafo IV del Artículo 11 de la presente Ley.

ARTÍCULO 14. (Forma de pago y plazo). Este impuesto se pagará en forma anual, en los medios, formas y plazos que establezca la Administración Tributaria Municipal, mediante norma reglamentaria.

CAPÍTULO III
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES - IMPVAT

ARTÍCULO 15. (Objeto). Créase el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) de cualquier Clase o Categoría, registrados en el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos de período anual, que se regirá por las disposiciones de este Capítulo.

ARTÍCULO 16. (Sujeto Activo). El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 17. (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas naturales o jurídicas y sucesiones indivisas, propietarias de cualquier vehículo automotor terrestre registrado en el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos.

ARTÍCULO 18. (Hecho Generador y su perfeccionamiento). El hecho generador de este impuesto está constituido por el ejercicio del derecho de la propiedad del vehículo automotor terrestre registrado en el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos y se perfeccionará al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 19. (Exenciones). I. Están exentos de la totalidad de este impuesto:

- Los vehículos automotores terrestres pertenecientes a los funcionarios extranjeros de: organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras, con motivo del directo desempeño de su cargo.

II. Están exentos parcialmente de este impuesto:

- a) Los vehículos automotores terrestres Eléctricos, Flex Fuel e Híbridos, registrados en el padrón municipal del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos que se trate del primer registro de propiedad a nivel nacional. Esta exención no se aplica para el cambio de Radicatoria.

"Tipo de Propulsión del Vehículo"	Total Reducción				
	IMPVAT 1er. Año	IMPVAT 2do. Año	IMPVAT 3er. Año	IMPVAT 4to. Año	IMPVAT Sto. Año y siguientes
Eléctricos y Flex Fuel	100%	75%	50%	25%	0%
Híbridos	75%	50%	25%	0%	0%

- b) Los vehículos automotores terrestres de servicio de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia, que cuenten con la autorización de autoridad competente, gozarán de una exención parcial del 50% del impuesto determinado.
- c) Las personas propietarias de vehículos automotores terrestres que paguen oportunamente este impuesto, tendrán una exención parcial de 15%, 10% y 5%, cuyas fechas de cada período de descuento serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos.

Las exenciones señaladas en el inciso a) del Parágrafo I e Inciso a) del Parágrafo II, deberán ser formalizadas ante la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 20. (Exclusiones). Están excluidos de este Impuesto:

- Los vehículos automotores terrestres de propiedad del Estado en sus distintos niveles de gobierno. Esta exclusión no alcanza a los vehículos automotores terrestres de propiedad de las empresas públicas.
- Los vehículos automotores terrestres pertenecientes a las misiones diplomáticas, consulares extranjeras acreditadas en el país, así como a los pertenecientes a Organismos Internacionales.
- Los vehículos automotores terrestres registrados en el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos, dados de baja del registro por obsolescencia, siniestro total o definitivo y reexportación.

ARTÍCULO 21. (Base Imponible). I. La base imponible de este impuesto estará dada por la aplicación de "tablas de valuación y factores aprobados por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santo" que, para los modelos correspondientes al último año de aplicación del tributo y anteriores establecerá anualmente el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos

II. Sobre los valores que se determinen de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente, se admitirá una depreciación anual del 20% (veinte por ciento) sobre saldos hasta alcanzar un valor residual mínimo del 10,7% (diez punto siete por ciento) del valor de origen, que se mantendrá fijo hasta que el bien sea dado de baja de circulación.

- a) La Base Imponible del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres de vehículos nuevos adquiridos mediante importación directa o compra de casa comercial, cuya fecha de inscripción en la jurisdicción Municipal Todos Santos sea igual o mayor a la fecha de la presente Ley, estará establecida por el Valor CIF mas tributos y derechos aduaneros o el valor consignado en la factura de venta en el mercado interno, el que fuere mayor, sobre el cual se aplicará el porcentaje de depreciación establecido en el parágrafo precedente.
- b) En el caso de las personas jurídicas la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los vehículos automotores terrestres de su propiedad consignado en sus estados financieros, memoria anual en el caso de las entidades sin fines de lucro o de acuerdo al valor establecido en los Parágrafos I y III de este artículo, el que fuere mayor.

ARTÍCULO 22. (Alícuotas). El impuesto a pagar se determinará aplicando sobre la base imponible las alícuotas previstas en la escala impositiva contenida en el Artículo 23 de la presente Ley.

ARTÍCULO 23. (Escala Impositiva). Las alícuotas del impuesto son las que se expresan en la siguiente escala:

MONTO DE EVALUACION EN (Bs)			PAGARAN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (EN Bs.)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (EN Bs.)
1	95.654	-	1,5	1
95.655	286.960	1.912	2,0	95.655
286.961	573.923	6.695	3,0	286.961
573.924	1.147.847	16.738	4,0	573.924
1.147.848	En adelante	42.562	5,0	1.147.848

ARTÍCULO 24. (Liquidación por Duodécimas). Cuando se trate del primer registro del vehículo automotor terrestre en el territorio nacional, la Administración Tributaria liquidará el primer impuesto por duodécimas desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el mercado interno, el que fuere reciente. No es aplicable la liquidación citada cuando exista cambio de radicatoria.

ARTÍCULO 25. (Forma de pago y plazo). Este impuesto se pagará en forma anual, en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos mediante norma reglamentaria.

ARTÍCULO 26. (Objeto). Crease el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automoto